



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

NUMERO 220

Viernes 3 de Octubre

AÑO DE 1941

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 190, correspondiente al día 9 de Junio de 1941, se publica la siguiente disposición:

### Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 24 de Junio de 1941 por el que se aprueba el Reglamento provisional del «Instituto de Estudios de Administración Local».

#### (Conclusión)

Art. 66. Corresponde al Director del Instituto, como funciones propias:

Primero.—Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que rijan la vida de la Institución y los acuerdos adoptados por el Consejo de Patronato y Comisión Permanente.  
Segundo.—Llevar la firma del Instituto y desempeñar las funciones de Ordenador de Pagos.

Los talones o documentos necesarios para retirar fondos de cuentas corrientes, depósitos o que por cualquier otro título se adeuden al Instituto, bien obren en poder de establecimientos bancarios, entidades oficiales o de particulares, incluso cuando el deudor sea el Estado, la Provincia o el Municipio, se firmarán conjuntamente por el Director del Instituto y el Tesorero-Contador, y semanalmente se dará cuenta por éste al Ordenador de Pagos del importe de los talones expedidos y situación de las cuentas corrientes respectivas.

Tercero.—Impulsar, orientar, coordinar e inspeccionar los servicios de las diversas Secciones que integran la unidad orgánica del Instituto.

Cuarto.—Fijar y desarrollar el programa de actuación del Instituto dentro del plan de trabajo aprobado por el Consejo de Patronato.

Quinto.—Convocar y presidir las Juntas de Jefes de Sección y, en su caso, las de los Jefes de Sección y Profesores de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Sexto.—Hacer la propuesta, en forma fundamentada, al Ministro de la Gobernación para el nombramiento de los Jefes de Sección, y a la Comisión Permanente para el

nombramiento del resto del personal.

Séptimo.—Distribuir, según convenga, los servicios del Instituto y especialmente los docentes de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, oyendo el parecer de los respectivos Jefes de Sección.

Octavo.—Informar las instancias que se dirijan al Consejo de Patronato y a la Comisión Permanente.

Noveno.—Determinar el horario de trabajo en las Secciones y el de los servicios del Instituto para con el público.

Décimo.—Coordinar juntamente con los Profesores respectivos las calificaciones que al finalizar cada curso se hayan adjudicado a los alumnos, estableciendo un orden entre los que resultaran aprobados.

Undécimo.—Trasladar al Ministerio de la Gobernación, al finalizar cada curso, relación certificada de los alumnos declarados aptos, estableciendo un orden entre ellos, a fin de que por la Dirección General de Administración Local se extiendan los títulos correspondientes, o se tome nota, a sus efectos, de los Diplomas y Certificados expedidos por el Instituto, en representación del cual los expedirá el Director.

Duodécimo.—Autorizar con su visto bueno las certificaciones y cuentas del Instituto.

Décimotercero.—Ejercer la potestad disciplinaria sobre el personal técnico, docente, administrativo y subalterno del Instituto y sobre los alumnos de la Escuela, salvo en lo que se refiere a la sanción de separación, respecto a la que le incumbe la facultad de propuesta.

Décimocuarto.—Proveer al buen orden y régimen interior del Instituto, exigiendo el debido rendimiento de los servicios del personal adscrito.

Art. 67. Para asesorar al Director del Instituto en cuanto se refiera al régimen, necesidades y desarrollo de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, así como para sistematizar las calificaciones y comprobar los resultados de la escolaridad, se constituirá un Consejo Docente, integrado por el Claustro de Profesores de la Escuela.

Art. 68. Las sanciones que podrán ser impuestas por la Dirección en el ejercicio de la potestad disciplinaria que le atribuye el apartado 13) del artículo 66, consistirán en apercibimiento y suspensión de em-

pleo y sueldo durante un mes, como máximo. De esta última deberá darse conocimiento a la Comisión Permanente. La propuesta de separación correspondiente al Director, oído el Consejo docente cuando se trate de personal de dicho carácter. En otro caso, será preceptivo el dictamen del Jefe de la Sección correspondiente.

Todas las sanciones, excepto la de apercibimiento, requerirán la formación de expediente previo, en el que será necesaria la audiencia por escrito del interesado.

Cuando las sanciones se refieran al Director o a los Jefes de Sección serán impuestas por el Ministro de la Gobernación a propuesta de la Comisión permanente.

Art. 69. Los Directores serán nombrados por período de tiempo que no excederá de diez años. Terminado el período previsto, el Consejo de Patronato firmará sobre los resultados de la gestión del Director, y el Ministro decidirá, en vista del informe, lo que proceda respecto al cese o a la prórroga de su mandato.

Art. 70. El cargo de Director del Instituto de Estudios de Administración Local es incompatible con el desempeño de cualquier otro retribuido, público o privado de carácter permanente, salvo con los del Profesorado oficial.

Art. 71. El Jefe de Sección más antiguo sustituirá al Director del Instituto en casos de ausencia, enfermedad y otra causa.

#### II. Personal

Art. 72. La plantilla del personal técnico del Instituto estará integrada por un Director, tres Jefes de Sección, un Secretario general, un Tesorero-Contador y un Bibliotecario.

La plantilla de personal docente estará constituida del modo siguiente:

Hasta diez Profesores titulares para los cursos profesionales, designados entre Catedráticos de la Facultad de Derecho (en las materias jurídicas); Profesores de las Escuelas de Ingenieros o Arquitectos (en materias de Urbanología); funcionarios del Estado o de Administración Local (en sus materias afines) y Profesores de la Escuela de Comercio (en materia de Contabilidad).

Completarán dicha plantilla hasta cinco Profesores auxiliares, y el número de Ayudantes que la Dirección, oído el Consejo docente, proponga a la Comisión Permanente.

Estos ayudantes podrán ser designados entre los becarios agregados a las diferentes Secciones del Instituto.

Art. 73. Aparte de los becarios de los cursos, existirán los becarios agregados a las Secciones para preparar el trabajo de investigación colaborar en las Secciones fijas de la «Revista de Estudios de la Vida Local», etc. Se les señalará una retribución módica, que fijará la Comisión Permanente, y tendrán la obligación de permanecer en el Instituto determinadas horas diarias. No constituirán plantilla.

Art. 74. El personal administrativo será el indispensable para atender los servicios de las Secciones y estará afecto a la Secretaría General o a la Tesorería, bajo la dirección de los respectivos Jefes.

La plantilla del personal subalterno estará constituida por los servidores que se estimen necesarios.

#### Disposición adicional

No obstante los planes de estudio desarrollados en el artículo 46 y siguientes de este Reglamento, la Comisión Permanente podrá reducir los plazos de enseñanzas que hayan de regir en la primera preparación convocada por el Instituto para proveer las vacantes que existan de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Madrid, 24 de Junio de 1941.—Aprobado por Su Excelencia el Jefe del Estado.—El Ministro de la Gobernación, GALARZA.

2268

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24



de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 2 de Octubre de 1941.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. TORRECILLAS DE LA TIESA

#### Señas de los semovientes

Un añojo, tardío, castaño oscuro, bragado, orejas hendidas con ramisaco, golpe por detrás en la izquierda y adelante en la derecha, con hierro a fuego en la nalga derecha como el que sigue: B.

(7'60 pstas.) 3218

#### TORREQUEMADA

Burra, cuatro años, rucia oscura, menos de marca, escuadrilada nalga derecha, cura en las dos manos, oreja izquierda rajada con mueca atrás y la derecha despuntada.

(5'40 pstas.) 3225

## Diputación Provincial

### PRESIDENCIA.—CIRCULAR

Imposición sobre la riqueza radiante en la provincia, que grava el CORCHO y la BELLOTA.

Autorizado por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Mayo de 1940, la imposición sobre la riqueza radiante en la provincia que grava, entre otros productos, la UVA y el CORCHO, que se obtengan en su territorio, así como las Ordenanzas para su exacción, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 272, de 11 de Diciembre de 1939 y estando próxima la fecha en que tienen que presentar los señores contribuyentes las declaraciones de la cantidad recolectada de indicados productos; se recuerda a los señores Alcaldes y a los obligados al pago, el exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º y 5.º de las respectivas Ordenanzas de la imposición, presentando en las Alcaldías, y DENTRO DEL PROXIMO MES DE OCTUBRE, la declaración jurada de Uva y Corcho obtenidos en la actual campaña, por los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de viñedos y alcornocales.

Los señores Alcaldes, al recibir las declaraciones juradas aludidas, y en las que habrá de constar el nombre, apellidos y domicilio del declarante, las remitirán seguidamente a esta Excm. Diputación Provincial, si a su juicio expresan la mayor exactitud, o dispondrán su rectificación, si adolecieran de algún defecto o inexactitud.

Esta Presidencia espera de los señores Alcaldes de las Comisiones Gestoras de las municipalidades de la provincia, y de los obligados al pago de estos arbitrios, su eficaz colaboración, para la efectividad de

estos recursos, en bien de la Hacienda Provincial, a quien afecta, evitando el tener que utilizar aquéllos medios coercitivos que las leyes vigentes me autorizan contra las infracciones que se cometan.

Cáceres a 25 de Septiembre de 1941.—El Presidente, Oscar Madrigal. 3219

### INTERVENCION

#### Cédulas personales

##### Circular

Habiendo sido aprobados por la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión de 6 de los corrientes, los padrones de cédulas personales del año actual de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, la cobranza y rendición de cuentas, se efectuará en los plazos siguientes:

Período voluntario: Cobranza, del 10 de Octubre al 9 de Diciembre; rendición de cuentas, antes del 25 de este último mes.

Período ejecutivo: Cobranza, del 10 de Diciembre al 9 de Febrero; rendición de cuentas, antes del 25 de este último mes.

Estos períodos no son ampliables según determina el artículo 5.º del Decreto de 22 de Marzo de 1932, por lo cual los señores Alcaldes y Concejales que no procuren la recaudación dentro de los términos fijados, incurrirán en las responsabilidades que señala el apartado g), de los artículos 9 y 139 del Estatuto de Recaudación sobre incumplimiento de las obligaciones que les impone el 153, número 6 del Estatuto Municipal, en relación con el 546, cuyas funciones asumen las Comisiones Gestoras.

Deberán también los señores Alcaldes tener en cuenta la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Mayo de 1934, apartado b), sobre acumulación de las tarifas 1.ª y 2.ª y el artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Interior, de 9 de Diciembre de 1938, que dice: «Los Directores, Administradores, Gerentes, Cajeros o Pagadores de Entidades Agrícolas, Mercantiles, Industriales, Mineras, de Transportes, de Seguros y demás, con fines lucrativos, así como los de la Asociaciones, Instituciones y Entidades de todo orden, con fines no lucrativos, no autorizarán el abono de haberes o jornales en el último mes o semana del período voluntario de recaudación del Impuesto de Cédulas personales, a sus empleados, dependientes u obreros sujetos a dicho Impuesto, sin que el perceptor exhiba la cédula personal corriente, que se anotará en la nómina, recibo, lista o documento cobratorio, con expresión de la clase, número y fecha».

También deberán tener en cuenta el artículo 48 de referida Instrucción que determina: «Los contribuyentes que sean cabeza de familia, quedan obligados a adquirir con su cédula las correspondientes a los individuos de su familia que convivan con él y a los jornaleros y sirvientes o dependientes que habiten en su casa, respondiendo, caso de apremio, del importe de todas ellas».

Las cédulas correspondientes a individuos no empadronados, deberán solicitarse por medio de hoja declaratoria. Si se trata de más de un cabeza de familia, podrá hacerse por medio de relación, autorizada por los señores Alcalde y Secretario, en que conste los mismos datos que en la hoja declaratoria. No podrán utilizar-

se para estos nuevos contribuyentes las cédulas de los empadronados, aunque se trate de fallecidos o ausentes.

La rendición de cuentas deberá ajustarse a lo dispuesto en las Circulares de esta Presidencia, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 62 y 63 del año 1937.

Para obtener el premio que, por confección del padrón, recaudación y rendición de cuentas se concede a los señores Secretarios Interventores, se deducirán del Cargo, el Racargo 1924 25 o el 5 por 100, las cédulas devueltas y las pendientes de cobro: de la cantidad así obtenida si no es superior a 10.000 pesetas, se hallará el 4 por 100. Si excediera de 10.000 pesetas el 3'50 por 100.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 29 de Septiembre de 1941.—El Presidente, Oscar Madrigal.

Ayuntamientos a que se refiere esta Circular

Alcollaín, Aldeacentenera, Aldea del Cano, Arroyomolinos de Montánchez, Barrado, Bohonal de Ibor, Botija, Casas de Don Antonio, Casatejada, Eljas, Gordo, Granadilla, Guadalupe, Herrerueta, Madrigalajo, Malpartida de Cáceres, Membrío, Nuñomoral, Peraleda de San Román, Perales del Puerto, Ruanes, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santibáñez el Alto, Serrejón, Torre de Santa María, Villa del Rey, Villanueva de la Vera, Zarza de Granadilla y Zarza de Montánchez.

3231

### CIRCULAR

La Comisión Gestora, en sesión del día 29 del actual, acordó aprobar los Padrones de Cédulas Personales para el año 1941 de los pueblos que se indican a continuación, y que se expongan al público en sus respectivas Casas Consistoriales desde el 6 del corriente mes al 15 del mismo, durante cuyo plazo y los cinco días siguientes puedan los interesados formular las oportunas reclamaciones ante las Alcaldías, en armonía con lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos lo harán público en sus respectivos Municipios en la forma acostumbrada para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas en instancias debidamente reintegradas acompañadas de los documentos en que se funden las mismas, las que serán elevadas a esta Diputación con el informe del Ayuntamiento para la resolución procedente, en armonía con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Instrucción.

#### Pueblos que se citan

Descargamaría, Caminomorisco, Aceituna, Herguijuela, Salvatierra de Santiago, Almoharín, Villanueva de la Sierra, Cañaveral, Ahigal, Aliseda, Peraleda de la Mata, Cilleros, Cedillo, Piornal, Garciaz, Jaraiz de la Vera, Bevis de Monroy, Morcillo, Casar de Cáceres y Tejeda de T. étar.

Cáceres, 30 de Septiembre de 1941.—El Presidente, Oscar Madrigal.

3232

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial, en la sesión celebrada el día 26 de Mayo de 1941.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Fijar la valoración de precios medios para abono de los suministros a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la provincia, durante el mes de Mayo.

Aprobar el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos Benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, correspondiente al mes de Abril.

Quede pendiente de resolución, las peticiones formuladas solicitando el nombramiento de Costurera, en tanto sean informadas las demás instancias que se han presentado.

Quedar enterada de haber sido nombrado Secretario de esta Excelentísima Diputación, don Luis Pérez del Río y Valdepareas.

Autorizar al señor Administrador de los Establecimientos Benéficos provinciales de Plasencia, para que del donativo hecho por Norteamérica, sean utilizados cuarenta kilos de harina diariamente, para las necesidades de la Casa de Salud.

Conceder a don Julián Sales Collazos, Ordenanza de esta Excelentísima Diputación, una licencia por tiempo indefinido, con el fin de atender al restablecimiento de su salud.

Que se remita a informe del Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, la petición formulada por el acogido del Colegio provincial de «San Francisco», don Eugenio Pérez Tejada, que solicita se le nombre Oficial de la Sastaría de dicho Establecimiento.

Anular el prohijamiento hecho a favor de la niña Apolonia Bellido Rosales, por doña Alejandra Gil Galán.

Acordar el ingreso en los Establecimientos Benéficos provinciales, de la niña Blanca Vicenta Carrasco Gómez, y participar al Excelentísimo señor Gobernador Civil, que referida niña ha sido abandonada por su padre, por si tiene a bien ordenar se hagan las gestiones oportunas para ver el paradero del mismo.

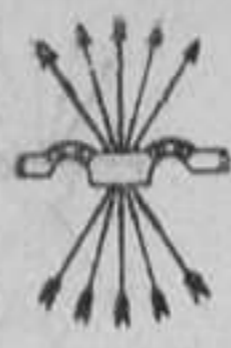
Acordar el ingreso en los Colegios provinciales, de los niños Jacinta y Beatriz Morgado Pizarro, Juan Doñaire Blanco y Francisco, Juan y Fidel Moreno Manzano.

Participar al señor Alcalde de Miajadas, debe dirigirse directamente al señor Médico Director de la Casa de Salud, solicitando el ingreso de Diego Valle Grajera, en dicho Establecimiento.

Quedar enterada de que por la Dirección General de Administración Local, ha sido denegada la petición de don Indalecio Escobero Galán, que solicitaba la reposición en su cargo de Practicante de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Plasencia, del que fué separado por acuerdo de esta Diputación, y sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo.

Aprobar las resoluciones dictadas por el señor Presidente, ordenando el ingreso en los Establecimientos Benéficos provinciales, de los niños Joaquín Durán Ramajo y Jacinto y Segundo Rodríguez Ramos.

Conceder a doña Juliana Elías Gómez Pulido, tres pagas de luto a que tiene derecho por el fallecimiento de su madre doña María Pulido,



lavandera jubilada que fué del Colegio provincial de «San Francisco». Quedar enterada de la comunicación del señor Presidente de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, solicitando se le nombre un Mecanógrafo para las oficinas de aquella Comisión.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación, por el nombramiento de Vicesecretario de F. E. T. y de las J. O. N. S., hecho a favor del Excmo. Sr. don José Luna Meléndez, Jefe Provincial del Movimiento de esta provincia, y que se le exprese la más sincera y entusiasta felicitación por el citado nombramiento.

Acordar que en tanto se resuelva la petición de don José Rodríguez Javato, que ha solicitado volver al servicio activo en su cargo de Practicante del Hospital Provincial de esta capital, pase a prestar servicios con carácter eventual en el citado Establecimiento, quien percibirá además de los haberes que actualmente cobra como jubilado, una gratificación de 150 pesetas.

Acordar que todas las obras que se realicen en los edificios propiedad de la Diputación Provincial, intervenga el Aparejador don Fernando Periáñez.

Que se proceda a la revisión de todas las órdenes de ingresos de niños en los Establecimientos provinciales de Beneficencia que sean huérfanos de padre, para poder apreciar si han variado las circunstancias que motivaron la orden de ingreso en los Establecimientos Benéficos.

Acordar que en el Hospital provincial de Plasencia, se reserven diez camas distribuidas entre las salas de enfermos, destinados a la hospitalización de militares.

Instruir expediente para depurar la conducta político social de don José Criado Notario, Enfermero del Hospital provincial de esta capital, nombrando Juez Instructor del expediente, a don Juan Pedro Rodríguez de Ledesma.

Ver con agrado el celo y actividad desplegada por los funcionarios de la Sección provincial de Administración Local, y que se facilite al Jefe de la misma y al personal a sus órdenes.

Requerir al señor Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, para que facilite si es imprescindible el nombramiento del Funcionario que solicita, en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 15 de Julio de 1930, o si por el contrario tiene actualmente suficientes para el normal despacho de los asuntos que tiene encomendados.

Dirigir los oportunos oficios a los señores Excmo. Sr. Gobernador Civil, Delegado de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Ex combatientes al Trabajo y Jefe de la Comisión de Mutilados, para que designen los representantes que han de formar parte del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios en el Concurso oposición para la provisión de cuatro plazas de mozas de Servicio y dos plazas de Costurera en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Plasencia.

Que la documentación presentada por los aspirantes a las plazas de Mozas de Servicio, Oficial Panadero, Portero segundo y Capataz segundo, sea remitida al Tribunal para que proceda al examen de la misma y formar la relación de los admitidos.

Conceder un nuevo plazo de quin-

ce días hábiles, para que los que lo deseen puedan presentar la documentación solicitando tomar parte en la Oposición a la plaza de Médico Director de la Casa de Salud.

Que se solicite del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Salamanca; Sr. Jefe de Sanidad Nacional, y Colegio Oficial de Médicos, para que designen los representantes que han de formar parte del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios en las oposiciones a la plaza de Médico Director de la Casa de Salud de Plasencia, y designar representante del Cuerpo de la Beneficencia Provincial, al Sr. Médico Decano del mismo, don Fernando Quirós Beltrán, para formar parte de citado Tribunal.

Que varias peticiones solicitando nombramientos de Costureras, se remitan a informe del Sr. Administrador de Beneficencia de esta capital, y que se soliciten informes sobre la conducta político-social de las interesadas, del Servicio de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Que se abran los oportunos expedientes, para proceder a la comprobación de los familiares de varios accedidos del Colegio Provincial de «San Francisco», que se hallan detenidos en los mismos, bien por orden gubernativa o judicial.

Desestimar las peticiones formuladas por doña Juana Hernández García, de Madroñera, que solicita el ingreso de tres de sus hijos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Aprobar las cuentas de abastecedores presentadas por la Intervención de Fondos provinciales.

Acceder a la petición formulada por don Timoteo Hernández, vecino de La Garganta, y que se le gire nueva liquidación por la cifra de 46 kilogramos de castañas recolectadas.

Aprobar la distribución de Fondos correspondiente al mes de Mayo.

Acordar que la pensión que viene disfrutando don Indalecio Hernández Vallejo, para cursar estudios de pintura en la Escuela Elemental de Trabajo, siga disfrutándola hasta el fin del año actual.

Acordar se practique la liquidación de la aceituna molturada en los molinos de don Pedro Cáceres Breñas y don Francisco Parras Martín, por las declaraciones que han presentado, eximiéndoles de pedir y devolver los impresos correspondientes.

Acceder a lo solicitado por don Salvador Blázquez y que se le envíen 28 impresos para que pueda practicar la liquidación de la aceituna molturada en el molino de doña Aurelia Mediavilla, debiendo acompañar a la misma una declaración jurada en la que haga constar que los anteriores recibos remitidos no han sido utilizados.

Acordar se exima a don Manuel Acedo Suero, de Valdemorales, la presentación de la parte superior de los recibos para el cobro del gravamen sobre la aceituna.

Desestimar la petición formulada por la Alcaldía de Toril, solicitando la condonación del importe del 5 por 100 del recargo por descubiertos a esta Excmo. Diputación, y que por tal motivo se continúe el procedimiento de apremio hasta tanto no se haga efectivo el débito.

Desestimar la petición formulada por la Alcaldía de El Gordo, solicitando le sea condonado el importe del recargo de apremio por descubiertos de aportación municipal, y

que se continúe el procedimiento de apremio en tanto no se haga efectivo el débito.

Quedar enterada de los escritos que el Patronato Colonia-Sanatorio de «San Francisco de Borja», en Fontibles, en el que manifiesta la necesidad del aumento de las estancias que devenguen los enfermos hospitalizados en citada Colonia.

Conceder el anticipo de dos mensualidades a los funcionarios que lo tienen solicitado.

Acceder a las peticiones formuladas por los vecinos de la Garganta, don Jesús González Majadas y don María Fernández Parra, y que se les gire nueva liquidación de débitos por el importe de las castañas recolectadas en fincas de su propiedad.

Acceder a la petición formulada por don José Hernández Luengo, vecino de la Garganta, en atención al error sufrido al consignar la cantidad de castañas recolectadas en fincas de su propiedad, y que se les gire nueva liquidación por importe de 0.23 pesetas, correspondiente a la cantidad de castañas recolectadas por el mismo.

Que pase al señor Recaudador de esta Excmo. Diputación, el recibo correspondiente a don Felipe Rondono Carrasco, para que por la vía de apremio perciba la cantidad que referido señor está obligado a tributar por el arbitrio que grava la aceituna.

Aprobar el balance de operaciones correspondiente al mes de Abril, presentado por la Intervención de Fondos provinciales.

Aprobar las cuentas justificativas de los libramientos expedidos a favor del señor Pagador de Fondos provinciales, y que por el mismo se reintegren las cantidades que han sido invertidas en las atenciones para las que fueron libradas.

Que con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente Presupuesto, se adquiera una copa que será donada a los jugadores del partido de futbol que se celebrará en esta capital el día 29 de Mayo próximo pasado.

Que por la Intervención de Fondos se redacten las oportunas ordenanzas de las modificaciones que propone y de los nuevos arbitrios que indica para resolver lo más procedente.

Ratificar el acuerdo adoptado en sesión del día 30 de Noviembre de 1940, y que ésto se comunique al señor Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Valladolid, en contestación a lo que interesa en su escrito transcribiendo otro del Jefe de los Servicios de Coordinación de Identificación y Gestión del Impuesto de Cédulas Personales.

Conceder las oportunas autorizaciones para que realicen obras en zonas de caminos vecinales a los señores siguientes: don Julio García Plaza, vecino de Plasencia; don Gregorio Guerra Palacios, vecino de Madrid; don Alejandro Aceituno Tesado, vecino de Jarandilla; don Manuel Málaga Monroy, vecino de Cañaveral; don Germán Gómez Sanz, vecino de Jaraz de la Vera; don Luis Cordero Martín, vecino de Cilleros, y don Felipe Alegre Serradilla, vecino de Collado.

Darse por enterada del escrito que dirige el Inspector de las Enseñanzas del Colegio provincial de «San Francisco», y que por el señor Presidente se adopten las medidas necesarias para que se lleven a efecto las medidas que propone.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conoci-

miento, en cumplimiento de lo ordenado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 23 de Julio de 1941.—El Presidente, Hilario Muñoz.—El Secretario, Faustino Artero.

2625

### Comisaría de Recursos 9.ª Zona

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes de los respectivos pueblos de la provincia, deben remitir inexcusablemente a esta Comisaría antes del día 2 de Octubre, los siguientes datos:

#### Patatas

Superficie sembrada.  
Cantidad probable de recogida del 1 al 10, del 10 al 20 y del 20 al 31 de Octubre. Este dato por separado.  
Epoca de Recolección.  
Existencias disponibles 30 Septiembre.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Salamanca, 27 de Septiembre de 1941.—El Comisario de Recursos, P. A., el Secretario de la Comisaría, E. G. Murillo.

3234

### Tribunal de Oposiciones a Ingreso en el Magisterio Nacional

#### CONVOCATORIA TERCER EJERCICIO

El próximo lunes 6 del actual dará comienzo el tercer ejercicio en sus dos partes (oral y práctica), en el local del Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta capital, a las nueve y treinta de la mañana.

Por la presente quedan convocadas todas las señoras opositoras que tengan aprobado el segundo ejercicio, las cuales serán llamadas para actuar por orden de lista.

Cáceres a 30 de Septiembre de 1941.—El Presidente, Antonio Silva.

3233

#### RELACION de opositoras aprobadas en el segundo ejercicio.

- Número 2. Doña Elvira Rubio Tardío, puntos 8,80.
- 3. Doña Ramona García Blanco, puntos 5,30.
- 4. Doña Isabel González Sánchez, puntos 7,80.
- 8. Doña María del Carmen Domínguez Mayoral, puntos 5,30.
- 12. Doña Francisca Belicia Tejo, puntos 7,60.
- 13. Doña María Josefa Rodríguez Martín, puntos 7,80.
- 16. Doña Paula Hernández del Monte, puntos 10,60.
- 17. Doña Manuela Francisca Sánchez Alonso, puntos 9.
- 22. Doña Victoria Pulido Retortillo, puntos 5,30.
- 23. Doña Carmen Hernández Majadas, puntos 7,60.
- 24. Doña Emilia Nevado Escudero, puntos 8,10.
- 25. Doña Dionisia García Izquierdo, puntos 8.
- 30. Doña Francisca Hernández de Castro, puntos 7.
- 31. Doña Ana Muñoz Lozano de Sosa, puntos 7,80.
- 32. Doña Eugenia Cascos Díaz, puntos 6,80.
- 33. Doña Arsenia Sánchez Crespo, puntos 5,10.



34. Doña Ana María Ruiz Barba, puntos 5,10.  
 35. Doña Vicenta Acedo Vivas, puntos 6,50.  
 37. Doña María Isabel de los Mozos Eceiza, puntos 9.  
 39. Doña Petra Bello Pajares, puntos 6,30.  
 40. Doña María de las Nieves García Albalá, puntos 8,80.  
 42. Doña María del Carmen Gil Trigoso, puntos 8,30.  
 43. Doña María Jacoba Toboso Dorado, puntos 6,50.  
 50. Doña María Fernández Berzocana, puntos 7,30.  
 51. Doña Josefa Fernández Berzocana, puntos 5,50.  
 54. Doña Guadalupe Barbero Martín, puntos 8,80.  
 55. Doña Juana Barbero Martín, puntos 10,10.  
 57. Doña Luciana Mendo Segura, puntos 5,60.  
 58. Doña Eloisa Martín Montero, puntos 8,30.  
 59. Doña Felicitas Soriano Sánchez, puntos 5,50.  
 60. Doña Angela Julián Sánchez, puntos 6,30.  
 62. Doña Higinia Sánchez Merino, puntos 5,30.  
 65. Doña Juana Delgado Simón, puntos 6,60.  
 66. Doña María del Carmen Gómez Sánchez, puntos 5,50.  
 68. Doña Ramona Prieto Gómez, puntos 9,50.  
 69. Doña Clara Pérez García, puntos 6,10.  
 70. Doña Balbina Rodríguez Torres, puntos 7.  
 71. Doña Victoria Páramo Pérez, puntos 5,10.  
 74. Doña María Pulido Dávila, puntos 6,50.  
 75. Doña Aurea Esteban Ramos, puntos 6,60.  
 77. Doña María Plaza González, puntos 6.  
 81. Doña Mariña Arias Domínguez, puntos 7,10.  
 84. Doña Elisa de la Calle López, puntos 7,50.  
 85. Doña Anastasia Bejarano Méndez, puntos 5,30.  
 87. Doña Dolores Acuña Ortiz, puntos 5,50.  
 88. Doña Carmen González Pumar, puntos 5.  
 89. Doña Dolores Prieto Olivera, puntos 7,50.  
 96. Doña Carmen Neira Manrique, puntos 10,60.  
 97. Doña Isabel Alcántara Doncel, puntos 6,60.  
 98. Doña María de los Angeles Orgaz Berzocana, puntos 5,50.  
 103. Doña Francisca Galán Durán, puntos 6,60.  
 107. Doña Lnisia Victoria García Fernández, puntos 5.  
 110. Doña Saturia Díaz Nieto, puntos 5,60.

Cáceres, 30 de Septiembre de 1941.—El Secretario, B. Avila.—Visito bueno, el Presidente, Antonio Silva.

3233

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Pedro Rivero Ramos, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría

de este Tribunal por término de tres días, para que el inculcado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 23 de Septiembre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

3222

Por el presente se hace saber al inculcado Fermín Sanromán Pizarro, vecino que fué de Logrosán, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

3223

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a la expedientada Manuela Corrales Duque, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculcado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 26 de Septiembre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente Cabanas.

3224

## Alcaldías

### NAVACONCEJO

Plantilla de los empleados de todas clases de este Ayuntamiento, formado el mismo en cumplimiento y a los efectos de la orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre último.

#### Empleados Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, haber anual, 4.000 pesetas.

Un Auxiliar de Secretaría, haber anual, 1.000 pesetas.

Un Depositario del Ayuntamiento, haber anual, 200 pesetas.

#### Facultativos

Un Médico de asistencia pública domiciliaria, haber anual, 3.250 pesetas.

Un Practicante, (vacante), haber anual, 750 pesetas.

Una comadrona, (vacante), haber anual, 750 pesetas.

Un Farmacéutico titular, (vacante), haber anual, 1.100 pesetas.

Un Inspector Veterinario (vacante), haber anual, 2.456 pesetas.

#### Subalternos

Un Alguacil municipal, haber anual, 1.825 pesetas.

Un Guarda de Campo, haber anual, 1.825 pesetas.

Un Encargado de la limpieza del Cementerio, haber anual, 25 pesetas.

### Servicios Especiales

Un Agente Apoderado del Municipio en Cáceres, haber anual, 200 pesetas.

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, haber anual, 500 pesetas.

Navaconcejo, 31 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Casimiro Moreno.—El Secretario, Teodoro Larriba.

597

### LA PESGA

Plantilla del personal al servicio de este Ayuntamiento que forma el mismo, en cumplimiento de la orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre 1939.

#### Administrativo

##### Cargo y sueldo anual

Un secretario del Ayuntamiento, con el haber anual, de 2.500 pesetas.

Un auxiliar de secretaría, con el haber anual, de 200 pesetas.

Un depositario de fondos municipales, con el haber anual, de 150.

Un encargado del Registro de Colocación Obrera, con el haber anual, de 200.

#### Facultativos y técnicos

Un médico de asistencia pública domiciliaria, con el haber anual, de 1.246'10 pesetas.

Un practicante titular, con el haber anual, de 373'85.

Una matrona titular, con el haber anual, de 373'85.

Un inspector veterinario, con el haber anual, de 816.

Un farmacéutico titular, con el haber anual, de 261'80.

#### Subalternos y guarda municipal

Un aguacil voz pública, con el haber anual, de 175 pesetas.

Un guarda municipal, con el haber de 900 pesetas anuales.

#### Servicios especiales

Un recaudador del Repartimiento de Utilidades, con el tres por ciento de las cantidades que cobre.

La Pesga, a 27 de Enero de 1940.—El Alcalde, Victor Viejo.—El Secretario, Pedro Clemente.

Don Pedro Clemente, Secretario de este Ayuntamiento de la Pesga (Cáceres).

Certifico: Que la presente plantilla, ha sido aprobada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Alcalde, a veintisiete de Enero de 1940.—Pedro Clemente.—V.º B.º, El Alcalde, Victor Viejo. 600

### DESCARGAMARIA

Plantilla de los Funcionarios y Empleados de este Ayuntamiento, formado en cumplimiento de la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

#### Personal administrativo

Un secretario incluso tres quinqueños, 3.750 pesetas.

#### Personal técnico

Un médico titular incluso quinqueños, 3.750 pesetas.

Un farmacéutico, 757.

Un veterinario con reconocimiento de cerdos y mejoras, 1.555'30.

#### Personal subalterno

Un depositario municipal, 150 pesetas.

- Un aguacil, 100.  
 Un guarda municipal, 730.  
 Un guarda de los montes n.º 36 y 38 de Castilla, 730.  
 Un sepulturero, 125.  
 Descargamaria, 25 de Enero de 1940.—El Alcalde, Demetrio Martín.—El Secretario, Enrique García.

601

### EL GORDO

Plantilla de los funcionarios que ejercen cargo en este Ayuntamiento, aprobada por la Comisión Gestora en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Octubre de 1939.

Cargos y sueldo anual que disfrutan

#### Personal Administrativo

Secretario del Ayuntamiento, 4.000 pesetas anuales.

Oficial de Secretaría, 2.500 id. id.

Depositario municipal, 250 id. id.

Agente del Ayuntamiento en Cáceres, 250 id. id.

#### Personal Facultativo

Un Médico titular, 2.904 pesetas anuales.

Un Farmacéutico titular, 1.500 id. idem.

Un Inspector Veterinario, 2.760 id. idem.

Un Practicante, 750 id. id.

Una Matrona, 750 id. id.

#### Personal subalterno

Alguacil ordenanza, 800 pesetas anuales.

Dos Guardas Municipales, 2.324 id. id.

#### Servicios especiales

Un Recaudador de Arbitrios, 650 pesetas anuales.

Un Encargado del Registro de Colocación, 200 id. id.

Dicha plantilla fué aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 31 de Diciembre próximo pasado. El Gordo, 27 de Enero de 1940.—El Alcalde, Jesús S. Lozano. 602

### ROBLEDILLO DE GATA

Plantilla de los empleados de este Ayuntamiento formada por el mismo en cumplimiento y a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre de 1939.

#### Empleado Administrativo

Un Secretario del Ayuntamiento, con el haber anual de 2.500 pesetas.

#### Facultativos y Técnicos

Un médico de asistencia pública domiciliaria, 2.478'74 pesetas anuales.

Un Practicante, 600 id. id.

Una Profesora en Partos, 600 id. idem.

Un Inspector Veterinario, 703 id. idem.

Un Farmacéutico, 644'36 id. id.

#### Servicios especiales

Un Agente encargado del Registro de Colocación Obrera, 25 pesetas anuales.

Un Agente Apoderado de este Ayuntamiento en Cáceres, 125 id. id.

#### Subalternos

Un Alguacil Municipal y Voz Pública, 110 pesetas anuales.

Para que conste y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos la presente en Robledillo de Gata a 28 de Enero de 1941.—El Alcalde, Eluterio Rodríguez.—El Secretario, Miguel Gómez. 603

603